



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/33 de fecha 12/01/2022

Referencia:	2021/00011663Z
Asunto:	Contrato de servicios para la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Unidad de Aguas y Residuos.
Ref: GMP/dsr.

Primero: Atendiendo a la providencia de fecha 14.10.2021 de D. Pedro Martínez Cabrera, Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental, en la que dispone la preparación del expediente que permita llevar a cabo el contrato de servicios para la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita.

Segundo: Atendido el informe de necesidad emitido por el Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental, D. Pedro Martínez Cabrera, emitido en fecha 27.10.2021, cuyo tenor literal dice:

"En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios para la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); se emite el siguiente

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a) La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.b) dispone:

"El municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...

... b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

Así mismo, el artículo 26.1. a) establece:

"Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, ...

Por otro lado, el artículo 26.2 del mismo texto legal según la redacción dada por la Ley 27/2013, establece:

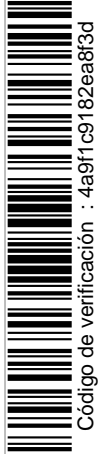
"2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (Antigua, Betancuría y Tuineje) será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos..."

b) Desde una perspectiva sectorial la legislación de bases se complementa por la normativa de aplicación a los residuos, así cabe destacar la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, concretamente los artículos 26, 27, 30 y 31 relativos a las competencias insulares en materia de residuos:

"Artículo 26. Los puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales de residuos y vertederos y otras instalaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026101431026511 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a9f1c9182ea8f3d



1. Los puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales de residuos y vertederos se clasificarán en atención a los residuos que se depositan en ellos.

2. Puntos limpios: Será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Plantas de transferencia: Será obligación de los cabildos insulares, en aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, el disponer de una o varias plantas de transferencia en las que, como fase intermedia del tratamiento, se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliar municipal para su traslado al complejo ambiental de residuos.

4. Complejos ambientales de residuos: Será de obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso corresponda..."

"... 5. Vertederos: Será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área denominada vertedero, integrada en el complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada para el almacenamiento definitivo de aquellos residuos que técnica o ambientalmente así lo requieran..."

"Artículo 27. Servicio municipal de recogida y tratamiento.

1. Los municipios, por sí o asociados, están obligados a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos en las condiciones que determinen las respectivas ordenanzas.

2. Las ordenanzas podrán condicionar la recepción de los residuos de características especiales que dificulten o hagan imposible la recogida mediante tecnología normalizada. También podrá condicionarse la recogida al pretratamiento o presentación especial, cuando su transporte o su valorización o eliminación así lo requiera."

"Artículo 30. Gestión local.

1. El servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos podrá ser gestionado directa o indirectamente, según lo previsto en la legislación de régimen local.

2. Para la gestión de este servicio, los municipios podrán constituir mancomunidades o consorcios.

3. Los consorcios y mancomunidades citadas en el apartado anterior podrán regular en sus normas estatutarias la posibilidad de que la Comunidad Autónoma retenga de cualquier participación de los ayuntamientos consorciados o mancomunados en los ingresos de otra Administración Pública las cantidades vencidas, líquidas y exigibles adeudadas por el correspondiente ayuntamiento, en concepto de su cuota de los gastos de la entidad asociativa. Será necesario dar audiencia al interesado y, en su caso, notificar a la Administración de la que procede la transferencia.

4. A iniciativa del respectivo ayuntamiento y con la aceptación del cabildo insular, las competencias municipales sobre residuos podrán delegarse en la isla cuando tengan en ésta el ámbito más idóneo para su ejercicio y organización.

5. La isla se subrogará en el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos cuando los municipios no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo.

Artículo 31. Recogida selectiva.

Los municipios con una población superior a cinco mil habitantes estarán obligados a establecer sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.

En los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes, cuando la recogida selectiva no sea realizada por aquéllos, se hará por la isla."

c) Por último, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en su artículo 12.5, delimita las competencias de las entidades locales, estableciendo concretamente:

"a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

Pudiendo también, como indica el citado artículo 12.5 LRSC, "gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3",

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026101431026511 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a9f1c9182ea8f3d



desarrollando así las competencias otorgadas a las Entidades Locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

2.- SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente, el servicio insular de residuos de Fuerteventura cuenta con las siguientes instalaciones:

- Complejo Ambiental de Zurita, T.M. Puerto del Rosario.
- Punto Limpio de Lomo del Jable, Lajares, T.M. La Oliva.
- Punto Limpio de Risco Prieto, T.M. Puerto del Rosario.
- Punto Limpio de Fuente Bartolo, Gran Tarajal, T.M. Tuineje.
- Planta de Transferencia y Punto Limpio de Mal Nombre, T. M. Pájara.
- Planta de Transferencia de Lajares, T.M. La Oliva.
- Planta de Transferencia de Tuineje, T.M. Tuineje.

En Fuerteventura, para la realización de la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros, se hizo necesaria la delegación de competencias en materia de recogida de los seis ayuntamientos a favor del Cabildo por razones de operatividad y economía. Por ello, el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura celebrado en sesión ordinaria del 29.12.2006 acordó la aceptación de la delegación de competencias de los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura para la gestión de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y multimaterial de envases ligeros en los términos que allí se establecían.

En consecuencia, el Cabildo de Fuerteventura procede en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno Insular celebrada en fecha 26.06.2014, a la ratificación de la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A., suscrito en fecha 04.04.2014, que junto a las determinaciones del contrato permiten abordar las obligaciones legales impuestas a las administraciones locales e insular.

Hasta ahora, los servicios contratados han consistido básicamente en lo siguiente:

a) Papel y cartón.

Como en el caso de los envases ligeros, la gestión de papel y cartón se encuadra en el Convenio de Adhesión del Cabildo Insular de Fuerteventura al Convenio Marco entre el Gobierno de Canarias y el Sistema Integrado de Gestión Ecoembalajes España (Ecoembes), para la recogida y tratamiento monomaterial del papel y cartón y multimaterial de envases ligeros.

El Cabildo de Fuerteventura inició en el año 2003 la recogida selectiva de papel y cartón que comenzó siendo realizada por el gestor autorizado adjudicatario del concurso correspondiente licitado por el Cabildo. La recogida se efectúa desde entonces mediante los contenedores metálicos azules instalados en vía pública de 3.000 l. de capacidad y carga superior.

Una vez realizada la recogida se almacena el papel y cartón en la planta de tratamiento del Complejo Ambiental de Zurita donde es compactado en balas y cargado en contenedores marítimos con destino a las fábricas de reciclaje.

b) Envases ligeros.

El servicio de recogida, transporte y clasificación de envases ligeros de la isla se lleva realizando desde julio del año 2005, a través de los distintos adjudicatarios de los concursos públicos licitados por el Cabildo en cada momento.

Los envases son recogidos en vía pública por el Cabildo mediante contenedores de carga superior de plástico amarillo de 2.500 l. y metálicos amarillo y gris de 3.000 l. Posteriormente, son trasladados en camiones compactadores hasta la planta de clasificación de envases de Zurita, en donde se procede al triaje de los distintos materiales: PET, PEAD, PEBD, Plástico Mezcla y Film, Aluminio, Férricos y cartón para bebidas. Una vez clasificados los materiales se compactan en balas para su embarque en contenedores para las fábricas de reciclaje asignadas por Ecoembes.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Así pues, en el gestor de expedientes de la Corporación insular existe uno con referencia 2019/186Q denominado contrato administrativo de gestión de servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, suscrito en fecha 16.02.2016 entre el Cabildo de Fuerteventura y la UTE FRS (CIF U76692029); y, cuya acta de inicio del servicio tuvo lugar en fecha 01.04.2016.

En la cláusula tercera del mencionado contrato se dispone que el mismo tendrá una duración de seis (6) años, a contar desde la formalización del acta de inicio del contrato; y, si bien se establece que el contrato pudiera ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos prórrogas; cabe señalar que en fecha 31.03.2022 y, en caso de no proceder a la suscripción de la prórroga prevista en el contrato, se daría por finalizado el mismo.

Es intención de este Cabildo en este momento, la licitación de un servicio que estaría compuesto por dos lotes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026101431026511 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a9f1c9182ea8f3d



a) *Recogida separada de residuos de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura. Este servicio de recogida que se pretende licitar va a suponer un cambio en cuanto al sistema de recogida que se venía prestando indirectamente hasta la fecha, pasando de ser de carga superior a carga lateral para mayor eficiencia del servicio. En este sentido, conviene mencionar la existencia del expediente 2021/8646J denominado "Contrato de suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura" que actualmente está en licitación, mediante el cual se pretende la adquisición de 1.079 unidades de contenedores de recogida separada de papel-cartón y envases ligeros mediante sistema de recogida de carga lateral.*

b) *Gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita (CAZ), incluyendo distintos servicios que se prestan actualmente de forma indirecta y directa:*

- o *Gestión indirecta: la explotación de las plantas de papel-cartón y envases ligeros para su tratamiento; el servicio de seguridad y vigilancia; el servicio de limpieza del CAZ y su entorno; y, el servicio de redacción del seguimiento del plan de control y vigilancia del CAZ de acuerdo a su Autorización Ambiental Integrada. Estos servicios son de prestación continua y, por tanto, necesarios y obligados para el Cabildo; y, a medida que vayan finalizando, se adherirán al nuevo contrato que nos ocupa a fin de propiciar, en definitiva, un contrato único que englobe toda la gestión del CA Zurita. Esto habrá de ser considerado a efectos del personal que pueda tener derecho a subrogación en virtud de lo establecido en la legislación laboral y convenios colectivos de aplicación.*

- o *Gestión directa: actualmente, las labores de explotación del Complejo Ambiental de Zurita se han venido prestando, a excepción de las ya mencionadas de gestión indirecta, con los insuficientes medios humanos y materiales propios del Cabildo. Estas labores de gestión directa que competen al Cabildo, comprenden los servicios de tratamiento de residuos que se prestan en dicho Complejo a excepción de la gestión de la báscula de acceso al CAZ, que seguirá prestandose mediante gestión directa.*

En el CAZ se ejecutan actualmente las obras de la planta de clasificación de fracción resto y compostaje, promovidas por el Gobierno de Canarias, que está previsto se desarrollen en dos fases. La primera de ellas, de inminente ejecución, consistirá en la ejecución de la obra civil completa y la planta de compostaje y que, a su recepción por parte del Cabildo de Fuerteventura, pasará a ser operada por el contratista del CAZ en el marco del presente contrato, por lo que es una actividad nueva.

Igualmente, la explotación del horno crematorio y el tratamiento de residuos voluminosos, restos vegetales y de residuos de construcción y demolición, también son servicios nuevos que han de ser prestados por el Cabildo y que no han podido desarrollarse por la falta de medios humanos y materiales hasta ahora.

La segunda fase de las obras contempladas en la planta de clasificación de fracción resto y compostaje que ejecutará el Gobierno de Canarias, conlleva una posible modificación prevista en el contrato en cuanto a su explotación que corresponderá, en su momento a este Cabildo, y que supondrá un cambio sumamente importante en la operativa del Complejo Ambiental.

Resulta clave la inmediata explotación por parte del Cabildo de esta planta de forma progresiva a medida que se vayan entregando las obras por parte del Gobierno de Canarias a fin de aliviar el vertido de residuos en el vertedero que, actualmente implica la eliminación de los residuos, sin proceder a su obligada valorización previa.

La planta permitirá cumplir con la normativa actual y dar tratamiento previo a eliminación de residuos: reciclando materiales que se puedan recuperar y materia orgánica a compost o bioestabilizado, según su origen.

Por otro lado, este Cabildo tiene abierto un expediente sancionador con referencia LPC 971/2008 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias a raíz de las inspecciones sistemáticas realizadas por el Servicio de Inspección de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias realizadas en fechas 10.05.2017, 07.06.2017, 14.11.2019 y 16.06.2021; fruto de las cuales, se emitieron los informes definitivos: 27.02.2019 y 02.09.2020, así como el último acta de inspección levantado en fecha 16.06.2021 (pendiente de informe provisional) (CSV 12434137743426354743, 13071240415377761741 y 13525066345603230311). Algunas de las desviaciones puestas de manifiesto se han visto reiteradas de una inspección a la siguiente, lo que implica mayor gravedad en la falta cometida y que han de ser subsanadas de inmediato y que, con la ejecución del presente contrato, se verían corregidas.

Por último, informar de la existencia del expediente denominado "Adquisición de elementos de transporte y maquinaria para diferentes servicios del Cabildo y organismos autónomos dependientes del mismo", con referencia 2021/5179L y promovido por el Servicio de Obras y Maquinaria de este Cabildo, mediante el cual se prevé la adquisición para este servicio de residuos de: 5 cabezas tractoras y sus semirremolques, 10 contenedores de compactación de 10 m³, 2 todoterrenos, 1 compactadora de residuos para vertedero, 1 máquina recicladora de residuos de construcción y demolición (RCD) y 1 machacadora de impactos para tratamiento de RCD, 1 pala de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026101431026511 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a9f1c9182ea8f3d



gomas, 1 manipuladora telescópica, 1 carretilla elevadora y 6 autocompactadores para el servicio de recogida de papel-cartón. Habida cuenta de la adquisición de esta maquinaria y vehículos necesaria para el servicio de residuos, se hace preciso, en consecuencia, la dotación de personal, en este caso, mediante gestión externa de esos bienes para la correcta explotación del Complejo Ambiental de Zurita y cumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada de esa instalación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se entiende justificada la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita, quedando motivada en el presente informe."

Cuarto: Según lo estipulado en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la iniciación por el órgano de Contratación de la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.

Quinto: Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12.03.2021 relativo a la organización desconcentrada, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021 y del Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19.03.2021, la técnico que suscribe eleva la presente propuesta al Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental D. Pedro Martínez Cabrera.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad del contrato de servicios para la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita.

SEGUNDO.- Incoar el expediente para el contrato de servicios para la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros en la isla de Fuerteventura y la gestión integral del Complejo Ambiental de Zurita.

TERCERO.- Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 11/01/2022 a las 13:29:50
El Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental
Fdo.: Pedro Martínez Cabrera

Firmado electrónicamente el día 12/01/2022 a las 9:28:03
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026101431026511 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a9f1c9182ea8f3d